

Constancia secretarial: A la señora juez la presente demanda de divorcio de matrimonio civil, de mutuo acuerdo, la cual correspondió por reparto el 28 de febrero de 2024. Sírvase Proveer.

LEYDI JOHANA RODRÍGUEZ ÁLZATE
Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 391

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: DIVORCIO – MUTUO ACUERDO
Solicitantes: LEIDY JOHANA TABORDA DELGADO y JULIÁN FERNANDO ACOSTA
Radicación: 76-147-31-84-001-2024-00058-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y con ella se allegaron los anexos y documentos correspondientes, siendo este Despacho competente para conocer del asunto, se le dará el trámite de un proceso de Jurisdicción Voluntaria, tal como lo establece el Artículo 577 Ibídem, por tanto, se admitirá la demanda.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, promovido a través de apoderado judicial por los señores LEIDY JOHANA TABORDA DELGADO y JULIÁN FERNANDO ACOSTA.

2º) RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor JOHANNY RAMÍREZ ARIAS, identificado con cedula No. 1.112.765.995 y portador de la Tarjeta Profesional No. 216.825 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de los señores LEIDY JOHANA TABORDA DELGADO y JULIÁN FERNANDO ACOSTA, en la forma y términos conferidos.

3º) TENGASE como pruebas los DOCUMENTOS o PRUEBAS POR INFORMES aportados con la demanda.

Como quiera que no hay pruebas adicionales que practicar, ejecutoriado este auto, conforme lo prevé el artículo 278 del CGP #2, pasa el proceso a despacho para decidir de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **MARZO 20 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **047** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a3b866b6bf713d931a3105179b53c50dc2722870ca07704e063be6c78d6858a**
Documento generado en 19/03/2024 04:30:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>